



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.445.-

RAFAELA, 06 de setiembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 128858 - Fichero N° 48 y el pedido formulado por la "Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda y Crédito" Rafaela Ltda.; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa nace de un pedido expreso de la Vecinales de los Barrios 9 de Julio, Luis Fasoli y Guillermo Lehmann a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda y Crédito Rafaela Ltda., para que ésta realice los estudios de Factibilidad Técnica ante la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y posteriormente administre la ejecución de la obra de Red de Agua Potable.-

Que la situación sanitaria de la Argentina como la de los países vecinos requiere adoptar urgentes medidas para prevenir y controlar la epidemia de cólera.-

Que en virtud de la Ordenanza N° 2416 en la Ciudad de Rafaela, con motivo de la amenaza de epidemia de cólera, se declaró la emergencia sanitaria.-

Que es función de toda Municipalidad garantizar una calidad de vida digna a los habitantes.-

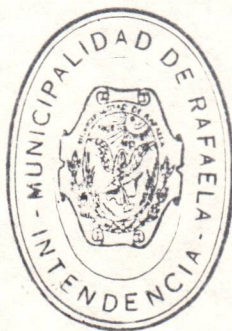
Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:


ORDENANZA

Art. 1°) Declárase de Interés Público la ejecución de la Red de Provisión de Agua Potable en el Barrio 9 de Julio en forma parcial, Barrio Luis Fasoli y Barrio Guillermo Lehmann, atento la solicitud formulada por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Asistenciales, Vivienda y Crédito Rafaela Ltda. y las Asociaciones Vecinales de los barrios mencionados.-

Art. 2°) La presente declaración de Interés Público está referida al sector delimitado por la poligonal que se compone de: Bv. Roca; Avda. Octavio Zóbboli; Luis Maggi; Bv. Lehmann; Avda. Ernesto Salva y calle Ayacucho.-

Art. 3°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



  
DR. JORGE R. F. FERNANDEZ  
INTERVENTOR MUNICIPAL